

PROCESO: RESTITUCION INMUEBLE

RADICADO: 2023-00296-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede, en el cual las partes solicitan que se suspenda el presente proceso hasta el día ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2.024), conforme a lo establecido por el Art. 161 #2 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE la suspensión del presente proceso EJECUTIVO propuesto por METROCASA INMOBILIARIA S.A.S. contra ETDYVER TRILLOS FELIZZOLA, hasta el ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2.024), de acuerdo a su petición.

SEGUNDO: TENGASE notificado por Conducta Concluyente al demandado ETDYVER TRILLOS FELIZZOLA identificado con la C.C. 85.442.854, del auto admisorio de la demanda de fecha 22 de junio de 2.023, dictado dentro del presente proceso en su contra, en atención al escrito acercado al proceso el día 11 de agosto de 2.023; conforme lo dispone el Art. 301 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ